

COMENTARIOS DE LA DGPOP A LOS OFICIOS CIRCULARES

5.1.-001

"De la revisión al documento se observa que este no cuenta con los criterios de calidad Regulatoria para ser considerado una norma. Para que un documento sea considerado normativo debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Que el documento tenga como propósito: instruir, normar o facultar.
- 2.- Que la normatividad superior no contemple o sea insuficiente para el propósito del documento.
- 3.- Que su diseño cumpla con la estructura adecuada para el tipo de documento normativo, pudiendo ser: lineamientos, política, acuerdo, manual, directiva. Para ver la forma de integrar el documento deberá basarse en la Guía para Emitir Documentos Normativos de la Secretaría de la Función Pública.
- 4.- Que el documento cumpla con calidad regulatoria, es decir que sea eficaz, eficiente, consistente, clara, coherente, que tenga justificación empírica, que transfiera el conocimiento, que tenga rendición de cuentas, que delimite responsabilidades y que genere valor al proceso. El formato con el que se evalúa se podrá consultar en el Anexo 3 de los Lineamientos para la Eliminación, Permanencia, Actualización o Emisión de Normas Internas de la SCT (LEPAENI)
- 5.- Que la emisión este apegada por el proceso de Mejora Regulatoria Interna, contenido en los LEPAENI.

En caso de que no sea necesario establecer obligaciones o ya estén contempladas en documento de orden superior, como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos, podrá generar un documento de tipo informativo: instructivo, guía, calendario, programa, oficio circular, metodología, aviso, criterios, formato, etc.

Por último, en caso de continuar con su propuesta de actualización deberán presentar a la brevedad el proyecto para iniciar con sus proceso de mejora regulatoria interna y cumplir en tiempo y forma con el Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2017."

5.2.-004

La eliminación es procedente al estar comprendido este beneficio en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en la Secretaría.

5.2.-009

Esta DGPOP considera adecuada la justificación del área respecto a la eliminación del oficio en cuestión, por considerar que no hay riesgo normativo al retirarlo del inventario de normas internas vigentes.

5.2.-013

Como se solicita la eliminación de la norma Plazas en Litigio 116.-1118 del 15 de junio del 2004, citado en el oficio que nos ocupa 5.2.-013 del 30 de mayo de 2012, y que se propondrá un nuevo documento que consolide el proceso regulado, esta DGPOP está de acuerdo en la propuesta y queda en espera de la versión integrada del documento normativo ideal para continuar con el buen funcionamiento de las unidades administrativas.

COMENTARIOS DE LA DGPOP A LOS OFICIOS CIRCULARES

5.2.-018

"De la revisión al documento se observa que este no cuenta con los criterios de calidad Regulatoria para ser considerado una norma. Por tal motivo se sugiere al área realice su actualización, considerando lo siguiente:

1. Que su diseño cumpla con la estructura adecuada para el tipo de documento normativo, pudiendo ser: lineamientos, política, acuerdo, manual, directiva. Para ver la forma de integrar el documento deberá basarse en la Guía para Emitir Documentos Normativos de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el documento cumpla con calidad regulatoria, es decir que sea eficaz, eficiente, consistente, clara, coherente, que tenga justificación empírica, que transfiera el conocimiento, que tenga rendición de cuentas, que delimite responsabilidades y que genere valor al proceso. El formato con el que se evalúa se podrá consultar en el Anexo 3 de los Lineamientos para la Eliminación, Permanencia, Actualización o Emisión de Normas Internas de la SCT (LEPAENI)
3. Que la emisión este apegada por el proceso de Mejora Regulatoria Interna, contenido en los LEPAENI

Asimismo, se recomienda la inclusión del anexo "Cédula para el pago del incentivo" que se menciona en el numeral 6.

Por último, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con el Programa de Trabajo de Revisión de Normas 2017, deberán presentar a la brevedad el proyecto para iniciar con sus proceso de mejora regulatoria interna."

5.2.-020

"El oficio 5.2.-020 se considera un alcance del 5.2.-013 y relacionado con el 116.1118, por lo que se recomienda integrar los documentos y proponer un nuevo proyecto normativo.

Por tal motivo se sugiere al área realice su actualización, considerando lo siguiente:

1. Que su diseño cumpla con la estructura adecuada para el tipo de documento normativo, pudiendo ser: lineamientos, política, acuerdo, manual, directiva. Para ver la forma de integrar el documento deberá basarse en la Guía para Emitir Documentos Normativos de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el documento cumpla con calidad regulatoria, es decir que sea eficaz, eficiente, consistente, clara, coherente, que tenga justificación empírica, que transfiera el conocimiento, que tenga rendición de cuentas, que delimite responsabilidades y que genere valor al proceso. El formato con el que se evalúa se podrá consultar en el Anexo 3 de los Lineamientos para la Eliminación, Permanencia, Actualización o Emisión de Normas Internas de la SCT (LEPAENI)
3. Que la emisión este apegada por el proceso de Mejora Regulatoria Interna, contenido en los LEPAENI

Por último, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con el Programa de Trabajo de Revisión de Normas 2017, deberán presentar a la brevedad el proyecto normativo para iniciar con su proceso de mejora regulatoria interna."